

CÓDIGO: G-17-001 FECHA: 26/Ago/2019 VERSIÓN: 2	GUIA DE CONTRATACIÓN Proceso: Procesos de Soporte Subproceso: Gestión Compras Bienes y Servicios	
---	---	---

GUÍA DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY"

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Contratación servirá como herramienta de consulta para los Ordenadores del Gasto pertenecientes a la Caja de Compensación Familiar de Boyacá "COMFABOY", en cuyo contenido se contemplan los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los diferentes Contratos celebrados por COMFABOY como resultado de procesos de invitación a ofertar o de Contratación Directa.

El contenido del presente Manual de Contratación contempla los siguientes aspectos: generalidades, etapa precontractual, etapa Contractual o de ejecución y Etapa postcontractual o de liquidación de los contratos.

Alcance y excepciones: La presente norma se aplica al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios con excepción exclusiva de las compras realizadas por Caja Menor, a las cuales se aplicará lo regulado en el documento específico reglamento para el manejo de fondos de Caja Menor y cajas de cambio en la versión que se encuentre vigente y la adquisición de boletas o entradas a espectáculos o actividades recreativas o académicas.

1. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la aplicación de los procedimientos de esta guía de contratación, será de todos los trabajadores encargados de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras que adelante COMFABOY. Con base en lo anterior, todos los trabajadores encargados de la actividad contractual, deberán cumplir con el procedimiento establecido en esta guía, de acuerdo a las necesidades de adquisición.

2. ALCANCE

El presente Manual de Contratación pretende que el usuario del mismo, ejecutores del gasto, trabajadores de apoyo, organismos de control y los contratistas en general, cuenten con un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY" en su actividad contractual. Aplicará a todos los procesos que adelante COMFABOY, excepto aquellos que tengan reglamentación especial o particular que no permitan su aplicación, por prevalecer la normatividad de carácter general o nacional.

3. GENERALIDADES

3.1. PRINCIPIOS

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY" es una Corporación Autónoma de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios, de las contempladas en el libro primero título 36 del Código Civil Colombiano, tiene carácter permanente y su duración es indefinida, como tal ha establecido sus propias reglas de contratación, las cuales, sin desconocer la normativa nacional, pretenden fortalecer los procedimientos contractuales para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos sociales.

Como respeto a la **LEGALIDAD**, las actuaciones de todos los trabajadores que participen en los procesos de contratación deben regirse por los siguientes principios:

3.1.1. SELECCIÓN OBJETIVA: consiste en que se debe escoger a quien mejor pueda cumplir con la prestación, el que otorga mayores garantías, en comparar las ofertas entre sí, teniendo en cuenta lo establecido en las invitaciones a proponer u ofertar y comparándolas con los precios del mercado. En el evento de presentarse una sola propuesta, esta debe ser comparada con lo establecido en la invitación y con los precios del mercado y la decisión de aceptarla o no será del Señor Director Administrativo.

3.1.2. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: es la posibilidad de negociar cláusulas de forma discrecional, autónoma por las partes, buscando siempre las mejores condiciones para COMFABOY, sin contrariar las normas legales ni el interés general.

3.1.3. TRANSPARENCIA: En la convocatoria que realice COMFABOY, se indicarán de manera objetiva los requisitos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que aseguren la participación y una escogencia objetiva.

3.1.4 ECONOMÍA: Los recursos destinados para la contratación deben ser administrados adecuadamente en medios, tiempo y gastos de tal manera que se logre la mayor eficiencia y eficacia.

3.1.5. RESPONSABILIDAD: Los directivos y empleados de COMFABOY, responderán por las actuaciones y omisiones durante el proceso contractual, igualmente están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los bienes de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato.

Todas las personas que intervengan en la planeación, tramitación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, ordenes de suministros, ordenes de Servicios y en las compras, tienen la obligación de proteger los derechos y recursos de la Corporación, de Contratistas y/o Proveedores, de los Afiliados y Beneficiarios.

3.1.6. RECIPROCIDAD: Los contratistas de COMFABOY, deberán estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de aportes parafiscales y demás obligaciones exigibles para poder ser adjudicatario, firmar y ejecutar el contrato. En el evento en que la deuda haya sido producto de una auditoría de aportes realizada por COMFABOY y se esté adelantando proceso jurídico de cobro, se podrá aceptar al contratista hasta tanto no se haya producido sentencia en firme. En el evento de ser adversa al

Contratista, deberá cancelar el monto ordenado dentro del mes siguiente, caso contrario será causal para dar por terminado el contrato o convenio.

3.1.7. BUENA FE: Las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre y la equidad.

3.1.8. IGUALDAD: En virtud del principio de igualdad, los interesados, proveedores y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de COMFABOY.

3.1.9. MORALIDAD: Las personas intervinientes en el proceso contractual deberán actuar conforme a la ética, según los postulados de la honradez, rectitud, buena fe, profesionalismo, primacía del interés general y honestidad.

3.1.10. PLANEACIÓN: Las dependencias que gestionen los diferentes procesos de contratación, deberán realizar oportunamente y con la antelación necesaria todas las actividades encaminadas a determinar la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de contratación adecuada y el presupuesto que se utilizará para tal fin.

3.2. NATURALEZA JURIDICA DE COMFABOY Y RÉGIMEN APLICABLE

La Caja de Compensación Familiar de Boyacá, "**COMFABOY**", es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios, de las contempladas en el título XXXVI del libro primero del Código Civil; tiene carácter permanente y su duración es indefinida, su domicilio principal es la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, su área de influencia abarca el Departamento de Boyacá, y podrá crear establecimientos que la ley no prohíba y que sean compatibles con su finalidad en otras áreas del territorio nacional.

Para la Contratación de bienes y servicios se rige por las siguientes normas:

Ley 21 de 1982, artículo 39. Define a las Cajas de Compensación como Corporaciones constituidas conforme al Derecho Civil.

Ley 789 de 2002, artículo 21. Establece el Régimen de Transparencia el cual contempla las conductas que las Cajas deben abstenerse de realizar en materia de contratación, entre otras.

Ley 1797 de 2016, artículo 19 parágrafo 2. Ratifica que el régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar es de derecho privado.

Estatutos de la Corporación. Define los límites para actuar por parte del Director Administrativo en su calidad de representante legal de La Caja, en cuanto a la celebración de contratos. La Asamblea General determina la cuantía hasta la cual el Director Administrativo puede contratar sin autorización del Consejo Directivo.

Con sujeción a la Ley y los Estatutos Vigentes, COMFABOY podrá celebrar todos los contratos permitidos por el derecho privado. A todos los contratos se les aplicarán las disposiciones del derecho civil y cuando sea pertinente las del derecho comercial y las reglamentaciones emitidas por las Superintendencias del Subsidio Familiar y de Salud.

Cuando se desarrollen contratos con la administración pública se aplicarán las normas de derecho público en lo que sea aplicable.

3.3. COMPETENCIA PARA CONTRATAR

La atribución de la competencia para contratar está radicada en el Representante Legal de la Corporación, esto es en el Director Administrativo, quien según determinación de la Asamblea General de Afiliados podrá contratar sin autorización del Consejo Directivo hasta la cuantía que ella determine. Sin embargo, podrá delegar determinados contratos de bienes y/o servicios en los Jefes de División, Secretario General o en los Directivos que él designe, para lo cual se requerirá autorización expresa y escrita, determinando las cuantías.

3.4. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

Todo proceso de contratación que se adelante en COMFABOY debe ceñirse a los requisitos exigidos y establecidos en esta guía.

Los siguientes son los requisitos que debe cumplir todo proceso según el tipo de contratación que se adelante, según se trate de contratación directa, invitación cerrada de ofertas o propuestas o de una invitación abierta.

Todo proceso contractual está comprendido por tres etapas: preparatoria o precontractual, contractual y postcontractual.

4. ETAPA PRECONTRACTUAL

4.1. ETAPA PREPARATORIA

La etapa preparatoria constituye la determinación o definición de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual; en esta etapa se debe obligatoriamente como primer requisito tramitar la correspondiente disponibilidad o certificación presupuestal; seguidamente el jefe del área respectiva debe sustentar ante la Dirección Administrativa la conveniencia del objeto a contratar, la dirección administrativa tramitará las autorizaciones y aprobaciones previas requeridas; es decir si por la cuantía requiere de autorización del Consejo Directivo o de quien haga sus veces o de cualquier otro órgano que rija en la Corporación. Sin embargo el responsable de la contratación será el director Administrativo y será este quien determine la viabilidad de contratar un determinado bien, servicio, obra o interventoría.

Adicionalmente se debe cumplir con los siguientes aspectos:

4.1.1. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES. Las personas naturales o jurídicas que desean contratar con COMFABOY deberán estar inscritas en el registro de proveedores de COMFABOY y obtener previamente la calificación respectiva por el área que corresponda de acuerdo con el objeto a contratar. La Corporación se reserva el derecho de aceptar la inscripción e igualmente de exigir documentos adicionales para el proceso de inscripción.

4.1.2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES, JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO. Para cada proceso contractual, en el cual se requieran varias propuestas u ofertas o se haga por invitación a proponer u ofertar abierta, la Dirección Administrativa, designará los Comités Evaluadores.

Los Comités evaluadores, integrados por empleados de la Corporación serán los encargados de la verificación jurídica, operacional, administrativa y financiera, de las condiciones de experiencia, de las evaluaciones técnica y económica, deberán

ser idóneos en las áreas correspondientes, sin embargo para casos que requieran conocimientos especializados se podrá contratar asesores externos que integren dichos comités.

4.1.3. ANÁLISIS O ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO. El responsable, jefe del área o la dependencia que designe la Dirección Administrativa, debe realizar un comparativo con los precios del mercado para contratos similares, será un procedimiento obligatorio, unilateral en donde se deben establecer los precios reales del objeto a contratar, los cuales servirán de base para fijar el precio del contrato.

Se deben tener en cuenta valores de fletes, seguros y demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de bienes y servicios, las condiciones de pago, los volúmenes y demás factores que afecten el precio del bien o servicio. Si no hay razones o un factor objetivo que justifique diferencia de precios, se debe rechazar la oferta o propuesta.

Los precios del mercado se harán antes del proceso de selección y si se presenta una variación razonable en los mismos también se debe hacer después.

4.1.4. EXISTENCIA DE LA DISPONIBILIDAD O CERTIFICACION PRESUPUESTAL.

COMFABOY realizará invitaciones a ofertar e iniciará procesos contractuales, solamente cuando exista la respectiva disponibilidad o certificación presupuestal

4.1.5. OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMBIENTALES. Cuando se deba cumplir con la obtención de permisos, licencias y demás exigencias normativas para el normal desarrollo del correspondiente contrato, deberán obtenerse con antelación al inicio del proceso de invitación, selección o a la firma del contrato. Sin Embargo es posible que las mismas licencias hagan parte del objeto contractual caso en el cual no será requisito previo.

4.2. ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En esta etapa definimos la modalidad de selección del contratista si es por invitación cerrada, invitación abierta o por contratación directa, dependiendo de la cuantía del contrato y/o Alianza Estratégica o Convenio.

En los procesos de selección que así lo requieran, se debe garantizar la solicitud o Invitación a Cotizar, de un número plural de proveedores o proponentes. No obstante, si verificada esta condición, solo se recibe una propuesta, cotización u oferta, COMFABOY podrá, previa justificación del área correspondiente, entablar la relación contractual proyectada, con el único oferente que manifestó su interés en participar, o declarar desierto el proceso e iniciar uno nuevo.

4.2.1. INVITACIÓN ABIERTA. Aplica en todos los casos que el valor del contrato sea igual o superior a la cuantía que determine la Asamblea General de afiliados para que el Director Administrativo contrate sin autorización del Consejo Directivo, o siendo menor cuando el Director Administrativo lo considere conveniente para los intereses de la Corporación.

Esta invitación se sustenta en la publicidad o comunicación abierta de las condiciones a proponer u ofertar, para permitir la libre concurrencia de todo aquel que se encuentre interesado en el proceso, a manera de oferente; COMFABOY hará la publicidad a través de su página WEB o por cualquier medio de comunicación masivo.

4.2.2. LA INVITACIÓN CERRADA. Aplica para los contratos cuya cuantía sea inferior a la descrita en la Invitación Abierta. Es un procedimiento ágil y de corta duración, sin embargo la selección objetiva debe aplicarse en este proceso en estos casos se pueden tener como única consideración para la selección del contratista, los precios del mercado, requiriendo invitar previamente mínimo tres oferentes o proveedores, elaborando en todo caso un cuadro comparativo de precios. La base serán los precios del mercado. Se utiliza para bienes y/o servicios, obra, consultoría e interventora y demás.

Las propuestas se recibirán en la dependencia que se establezca en los términos de la invitación, según cronograma propuesto.

4.2.3. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Sin importar la cuantía, la contratación directa se realizará en virtud a las cualidades de los contratistas así:

4.2.3.1. Cuando no existe pluralidad de oferentes.

4.2.3.2. Convenios o contratos financiados con fondos de un tercero o con recursos provenientes de donación o cooperación internacional.

4.2.3.3. Contratos en los cuales COMFABOY actúa como contratante y no genera erogaciones.

4.2.3.4. Contratos correspondientes al área de Salud, independientemente de su cuantía. El criterio de selección que primará serán los precios del mercado del sector salud.

4.2.3.5. Contratos Intuito Persona es decir los que se contratan en virtud de unas cualidades y/o aptitudes de una persona, tales como experiencia conocimientos y/o habilidades.

4.2.3.6. Los contratos que de no realizarse inmediatamente, comprometen la oportunidad en la prestación de los servicios o la preservación de la infraestructura o patrimonio de la entidad.

4.2.3.7. Arrendamiento.

4.2.3.8. Contrato de Empréstito.

4.2.3.9. Contratos de prestación de servicios profesionales.

4.2.3.10. Convenios Interadministrativos.

4.2.3.11. Negociación Bienes Inmuebles.

4.2.3.12. Interventoría, diseño, consultoría en obras civiles.

Como se puede observar, en este tipo de contratos el consentimiento de las partes se impone a la selección o invitación abierta o cerrada, por las condiciones particulares y las necesidades de la Corporación, la selección del contratista no amerita concurrencia de otros oferentes.

4.2.4. ALIANZAS ESTRATÉGICAS: Se realizarán en forma directa todas las alianzas relacionadas con los servicios que brinda la Corporación, con otras Cajas de Compensación Familiar o a través de entidades o personas especializadas públicas o

privadas, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la capacidad financiera y/o técnica y/o experiencia del aliado estratégico.

5. ETAPA CONTRACTUAL

Finalizada la Etapa Precontractual a través de la cual se definió la persona natural o jurídica, que COMFABOY, considera presentó la mejor propuesta o la más favorable, se continúa con el proceso contractual por medio de la celebración del contrato y así poder iniciar la ejecución del objeto contractual y surgen así las obligaciones de las partes.

5.1. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La minuta marco debe ser generada por el Departamento Jurídico, ajustado a la normatividad vigente y a las condiciones de la oferta, no puede ser modificado sino por dicha dependencia; luego debe ser conocido y suscrito por el contratista.

Una vez suscrito el contrato se debe proceder a la aprobación de la garantía única exigida al contratista y definida en la invitación, sin que supere el término de cinco (5) días.

5.1.1. GARANTÍAS. La Garantía Única debe prestarse en todos los contratos que superen la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los amparos se determinarán de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir. Sin embargo el Departamento Jurídico podrá excepcionar o extender dicha obligación de suscribir garantías en virtud del objeto contractual y la parte obligada, para los casos que por conveniencia para la entidad deban someterse a unas condiciones particulares.

NOTA: Todas las pólizas deben venir acompañadas del recibo de pago o sello de pagado de la entidad bancaria o certificación expedida por la compañía de seguros de que el tomador canceló el valor correspondiente a las pólizas exigidas o con la anotación de que la póliza no será cancelada por falta de pago.

Contempla los siguientes amparos:

5.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. La póliza de responsabilidad civil extracontractual ampara los daños que puedan ocasionarse a terceros con la ejecución del contrato.

Se debe otorgar por el 20% del valor total del contrato y su vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

5.1.3. ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO:

5.1.3.1. ANTICIPO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de préstamo para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El monto entregado como anticipo sigue perteneciendo a COMFABOY y solo puede ser destinado al desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. De modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida en que cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. El anticipo aplica para los contratos de ejecución sucesiva.

5.1.3.2. PAGO ANTICIPADO: Es un pago efectivo del precio, de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. Aplica para los contratos de ejecución instantánea (Ejemplo: compraventa).

El anticipo o pago anticipado podrá pactarse cumpliendo las siguientes reglas:

El valor del anticipo y pago anticipado no puede exceder el 40% calculado sobre el valor total del contrato. Los pagos siguientes deberán guardar correspondencia con el avance de la obra o servicio.

En todos los casos en que se pacte anticipo o pago anticipado, exceptuando el contrato de arrendamiento, deberá establecerse la respectiva garantía de correcto manejo del anticipo o del pago anticipado, respectivamente, ante Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuya aprobación por parte del Departamento Jurídico será indispensable para realizar el giro correspondiente.

Para el desembolso de anticipo se exigirá un plan de inversión, el cual contendrá la programación con los valores y usos a invertir y deberá contar con aprobación del Interventor o Supervisor del contrato.

El anticipo y pago anticipado solo procederá en los contratos cuyo valor supere los 20 smmlmv.

En el anticipo el contratista deberá realizar la amortización paulatina del monto recibido en la proporción en que vaya ejecutando o en la forma pactada en el contrato, la proporción se descontará de la factura correspondiente.

5.1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de incumplimiento del contrato cubre COMFABOY contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva.

El valor del amparo de cumplimiento será del 20% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

5.1.5. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuando el contratista deba utilizar a terceros para el cumplimiento del contrato, es obligatorio constituir el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales para esos trabajadores.

Este amparo cubre COMFABOY contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

Su vigencia debe ser igual al plazo del contrato y tres (3) años más, su valor debe ser igual al 20% del valor del contrato.

5.1.6. ESTABILIDAD DE LA OBRA. El amparo de estabilidad de la obra cubre a COMFABOY, durante el tiempo estipulado y en condiciones normales de uso, contra los deterioros de la obra imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó.

Su vigencia comienza a partir de la expedición del acta de entrega de la obra recibida a satisfacción por COMFABOY y debe cubrir los cinco (5) años posteriores, se debe otorgar por el 20% del valor del contrato.

Sin embargo el departamento Jurídico podrá excepcionar o extender dicha obligación de suscribir garantías por un mayor o menor término, en virtud del objeto contractual, para los casos que por conveniencia de la entidad deberá someterse a unas condiciones particulares.

5.1.7. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad de los elementos suministrados cubre a COMFABOY, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones y requisitos mínimos contractuales de los bienes suministrados por el mismo.

Su vigencia comienza a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción y por un (1) año más, se debe otorgar por el 20% del valor del contrato.

5.1.8. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. El amparo de correcto funcionamiento de los equipos cubre a COMFABOY los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las especificaciones técnicas contractuales de los equipos que deba suministrar o instalar el mismo. Su vigencia comienza a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción y por un (1) año más, se otorga por el 20% del valor total del contrato.

5.1.9. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a COMFABOY contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Se debe otorgar por el término del contrato y un (1) año más y debe cubrir el 20% del valor del contrato.

5.1.10. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS O DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El amparo de seriedad de los ofrecimientos cubre COMFABOY contra el riesgo de incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas en las invitaciones a cotizar y especialmente la de celebrar el contrato objeto de la invitación, en los términos y condiciones que dieron base a la adjudicación. Equivalente al 10% del valor de la propuesta y por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

5.1.11. Pólizas globales: El Departamento Jurídico tendrá la potestad de aceptar Pólizas Globales con que cuente el Contratista, cuando considere que las mismas cumplen con lo exigido en el respectivo contrato u orden. En caso que el cumplimiento sea parcial, se oficiará al Supervisor con el fin que exija al Contratista la ampliación de la garantía correspondiente.

5.2. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Suscrito el contrato y verificada la existencia de la disponibilidad presupuestal, se da inicio a la ejecución.

En los contratos que requieran acta de iniciación la misma debe ser suscrita por el contratista y el interventor o supervisor del contrato, la fecha de suscripción define el momento en que empiezan a desarrollarse las obligaciones contractuales.

Si en el contrato se pacta anticipo, el mismo no deberá ser superior al 40% y deberá constituirse la respectiva garantía ante Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Los pagos siguientes deberán guardar correspondencia con el avance de la obra o servicio y el plan de inversiones presentado.

Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria una adición, ampliación, modificación o prórroga, se debe presentar la respectiva solicitud, debidamente justificada por el interventor y por el responsable del área, al Señor Director Administrativo, para que imparta la correspondiente aprobación y sea elaborado el documento respectivo por el Departamento Jurídico.

6. ETAPA POSTCONTRACTUAL

6.1. LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos es un acto jurídico por medio del cual se pretende establecer y definir una manifestación de Paz y Salvo entre las partes, dando así por finiquitada la relación o el vínculo contractual entre las partes involucradas.

El acta de liquidación debe contener como mínimo:

La relación histórica de la ejecución del contrato o descripción de las cantidades de ejecución de la obra o servicio contratado.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

Reconocimientos y compensaciones. En el acta se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De igual forma se consagrarán los acuerdos logrados para poner fin a las divergencias entre las partes.

Ampliación de los términos de las garantías de cumplimiento. En este punto es importante que el interventor del contrato en liquidación conceptúe al respecto y que, obviamente, las garantías estén vigentes.

6.1.1. CONTRATOS QUE SE DEBEN LIQUIDAR: COMFABOY, liquidará únicamente los siguientes contratos, a menos que expresamente se pacte la liquidación de otro tipo de contrato o convenio.

- 6.1.1.1. Los de tracto sucesivo.
- 6.1.1.2. Los contratos de obra.
- 6.1.1.3. Consultoría e interventoría.

6.1.2. TÉRMINO PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN

- 6.1.2.1. Liquidación de común acuerdo.
- 6.1.2.2. Liquidación unilateral.

El plazo para proceder a la liquidación se establecerá por COMFABOY en el contrato, o en las invitaciones cerradas o abiertas. Si no se estableció el plazo, en estas instancias, la liquidación procede dentro del mes (1) siguiente a la finalización del contrato.

Si no se logró acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el contratista no concurre al acto de liquidación, COMFABOY podrá practicar la liquidación unilateralmente dentro de los dos meses siguientes, caso en el cual lo hará a través de profesionales del área correspondiente.

7. ASPECTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PROCEDIMIENTOS.

7.1. ELABORACIÓN DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

Serán elaborados por cada área, conforme a las minutas y directrices que para cada caso establecerá el Departamento Jurídico, para que sean presentadas a la dirección administrativa para su evaluación y aprobación.

7.2. CALIFICACIÓN

Comprenderá los criterios de verificación y los criterios de evaluación.

7.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

7.2.1.1. Jurídicos: Se verificarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en las diferentes invitaciones a cotizar u ofertar, teniendo en cuenta que algunos de ellos pueden o no subsanarse.

Para los requisitos subsanables, COMFABOY fijará un tiempo prudencial para que los mismos sean subsanados; en caso, de no aportarse los documentos en el tiempo fijado, serán eliminadas del proceso dichas propuestas.

7.2.1.2. Técnicos: La verificación técnica de las propuestas se adelanta teniendo como marco lo dispuesto en las condiciones de la invitación y realizando:

- Verificación de todos los aspectos establecidos como requisitos mínimos técnicos para ejecutar el objeto.
- El recurso Humano con sus respectivas exigencias.
- Equipos y Tecnologías.
- Revisión de precios, conforme a los estudios de costos previos.

Como conclusión de esta verificación, serán eliminadas del proceso las propuestas que no cumplan los requisitos de carácter técnico.

7.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Está dividido en 3 partes: económicos, financieros y experiencia.

7.3.1. Económicos: A las propuestas elegibles se les hará las correcciones aritméticas si hubiere lugar a ellas, siempre que la ley lo permita y no implique un mejoramiento de la propuesta, en el formulario de cantidades y precios.

Cuando existen discrepancias entre los precios de la propuesta y sus correspondientes análisis de precios, registrarán los precios que aparecen en los análisis de precios, corregidos aritméticamente, si a ello hubiere lugar, tal como se expresó en el párrafo anterior. Verificada la exactitud de los cálculos numéricos requeridos para obtener el valor total de la propuesta, se elabora un cuadro comparativo o acta de evaluación según corresponda del análisis de las propuestas, en el que se define el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales, en la invitación.

Cuando se trata de invitaciones para la adquisición de bienes o productos de condiciones uniformes (bienes de idéntica calidad) el criterio que primará será el precio y en consecuencia se aplicará la siguiente fórmula: $P: X \times P_m / P_i$

Donde:

P: Puntaje para el factor precio

P_m: Valor de la propuesta por grupo más baja

P_i: Valor de la propuesta por grupo comparada

X: Puntaje máximo asignado al factor

En caso de decimales, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

7.3.2. Financieros: La evaluación financiera de las propuestas se realiza con base en los índices financieros calculados para cada proponente y cuyos valores mínimos se han establecido como requerimiento en las condiciones de la invitación.

Los índices a considerar serán el índice de liquidez, el capital de trabajo u otros indicadores que para cada invitación se considere pertinente evaluar; los índices financieros son indicadores que le permiten a COMFABOY determinar, conforme a la información aportada, la capacidad y la estabilidad financiera del proponente.

Como conclusión de esta evaluación, serán eliminadas del proceso las propuestas que no cumplan los requisitos de carácter financiero.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes y la evaluación, se hará de manera proporcional de acuerdo al porcentaje de participación.

7.3.3. Experiencia: La evaluación de la experiencia se deberá hacer conforme a lo exigido en las invitaciones, podrá evaluarse tanto la experiencia general como la específica del proponente.

Como conclusión de esta evaluación, serán eliminadas del proceso las propuestas que no cumplan los requisitos de experiencia.

Para la evaluación se exigirán un mínimo de certificados de experiencia, según corresponda por la naturaleza de la contratación u objeto a contratar.

NOTA: COMFABOY dependiendo de la naturaleza del contrato a suscribir, podrá modificar estos criterios, incluyendo nuevas fórmulas de calificación. En especial para los contratos de obra, se podrá incluir cualquiera de las fórmulas matemáticas usadas

en este tipo de convocatorias.

Los convenios o alianzas estratégicas están libres de criterios de contratación

7.4. CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

7.4.1. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. La atribución de la competencia para contratar, en COMFABOY, está radicada en el Director Administrativo de la entidad, es quien posee la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos que de éstos se deriven. Celebrará los contratos o actos de disposición o administración necesarias y conducentes al logro de los objetivos de la Corporación, de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea General o el Consejo Directivo y ordenará los gastos de la Entidad, dentro de los límites establecidos por la ley y los estatutos. Podrá delegar la gestión contractual según la cuantía en el Secretario General, Jefes de División y/o Directivos que crea necesario, en lo relacionado con el área respectiva.

7.4.2. EL REVISOR FISCAL. Asegurará que las operaciones de la Caja se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y dará oportuna cuenta de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.

7.4.3. AUDITORÍA INTERNA. Realizará un control posterior y selectivo, el carácter evaluativo será de la gestión de los responsables, implica el control financiero, de gestión y de resultados. El control se debe orientar no sólo a verificar que los bienes y recursos de COMFABOY no sufran desmedro, sino a que se utilicen para los fines según su objeto social y que sus beneficios sean percibidos por los afiliados en general, con eficiencia, economía, equidad y considerando la valoración de los costos ambientales.

7.4.4. DEPARTAMENTO JURÍDICO. Elaborará las minutas contractuales y realizará el control de la Legalidad de la Contratación, con base en las condiciones aprobadas y los requisitos legales y jurídicos correspondientes. Igualmente llevará un control estricto de la contratación y liquidación e informará oportunamente sobre los vencimientos de los términos de los contratos con el fin de que la Administración decida sobre la terminación o prórroga de los mismos.

7.4.5. SECRETARIO GENERAL, JEFES DE DIVISIÓN, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE GRUPO. Velarán por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adjudicación, aprobación y ejecución de las actividades objeto de la contratación e informarán oportunamente sobre las irregularidades presentadas a fin de que se tomen las acciones administrativas y legales correspondientes.

7.4.6. Los contratos sometidos a la firma del Director Administrativo o Jefes de División, deberán estar precedidos del Vo.Bo del departamento Jurídico y del responsable del área solicitante del contrato.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Mediante la Supervisión y/o Interventoría, se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental para la correcta ejecución del objeto contratado.

La Supervisión y/o Interventoría aplicará según el caso a todos los procesos contractuales, vale decir; contratos, convenios, ordenes de servicio y órdenes de compra, desde el momento de la designación hasta la culminación de la vigencia o la liquidación (si aplica).

8.1. SUPERVISOR: Trabajador de Comfaboy delegado formalmente por su superior inmediato para realizar seguimiento y control a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales de un contrato, convenio, orden de servicio o de compra.

8.2. INTERVENTOR: Contratista externo de COMFABOY que adelanta funciones de seguimiento y control a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales de un contrato. Será obligatoria la contratación de un interventor en los siguientes casos:

8.2.1. Cuando se trate de Contratos de obra que se considere necesario.

8.2.2. Cuando a juicio del ordenador del gasto, requieran de un seguimiento y control que demande un conocimiento especializado para su correcta ejecución.

8.3. RESPONSABLES: Son responsables del cumplimiento de las disposiciones sobre la Supervisión e Interventoría, los Jefes de División, Jefes de Departamento, Jefes de Grupo y Supervisores designados.

Es responsabilidad de los Jefes de División, Jefes de Departamento o Jefes de Grupo designar oportunamente a los Supervisores de los contratos a su cargo. En el evento de no cumplir esta función, se entenderá que el Supervisor del contrato, será el Jefe de División, Jefe de Departamento o el Jefe de Grupo, que omitió esta responsabilidad.

8.1. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES: Corresponden a las actividades que están a cargo de los Supervisores y/o Interventores, orientadas al cumplimiento de los contratos celebrados por COMFABOY, específicamente en lo relacionado con: objeto, plazo o término, términos legales, control financiero y/o presupuestal, control de calidad de los bienes, servicios y obras objeto de la contratación, protegiendo los intereses de la entidad y salvaguardando su patrimonio.

8.2. FUNCIONES COMUNES AL SUPERVISOR E INTERVENTOR:

8.2.1. Proyectar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación (las que apliquen), con la información respectiva.

8.2.2. Gestionar y verificar que el contratista allegue al Departamento Jurídico de COMFABOY las pólizas exigidas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

8.2.3. Programar y llevar a cabo con el contratista las reuniones de seguimiento al contrato para controlar y verificar los aspectos que se requieran.

8.2.4. Establecer canales de comunicación entre COMFABOY y el Contratista.

8.2.5. Facilitar al Contratista toda la información y documentación que requiera para la correcta ejecución de los contratos.

8.2.6. Informar oportunamente al área correspondiente cualquier dificultad en la ejecución del contrato a fin de acometer los correctivos necesarios.

8.2.7. Exigir, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto a la afiliación y pago a favor del personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), pago de aportes parafiscales y de salarios de acuerdo con lo ofertado y lo dispuesto en la Ley; durante toda la vigencia del contrato.

8.2.8. Diligenciar correcta y completamente la documentación del sistema de gestión de calidad que corresponda y seguir los procedimientos allí contenidos que le sean aplicables.

8.2.9. Cuando se considere necesario, la Dirección Administrativa de COMFABOY podrá designar un Supervisor y/o Interventor externo, dependiendo de la clase y cuantía del contrato, siendo este en primer lugar, los Jefes de cada Dependencia o quienes estos últimos designen.

8.2.10. Organizar y entregar el archivo documental respectivo, atendiendo lo establecido en las tablas de retención documental de la Caja.

8.2.11. Las demás funciones de los Supervisores e Interventores serán estipuladas en el documento específico "Supervisión de la Contratación", en la versión que se encuentre vigente.

9. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

9.1. Selección de Proponente Único: Se acudirá al mecanismo de selección de único proponente en los casos que, por la especialidad del negocio, del proponente o por razones de necesidad o beneficio de La Caja, no sea posible o conveniente acudir al proceso de selección con pluralidad de proponentes. Se establecen como contrataciones en las cuales se utilizará este mecanismo de selección, las siguientes:

9.1.1. Proveedor único: Se presentará por: 1) Ausencia de otros proveedores en el mercado, 2) Especialidad del negocio o contratación, 3) Exclusividad del bien o servicio, 4) Proveedor certificado por la Caja para la prestación de un bien o servicio específico, 5) Contratos "Intuitu personae", 6) Por Oportunidad o conveniencia del negocio en cuanto a condiciones de oferta y demanda, 7) Para atender asuntos estratégicos de La Caja.

En estos eventos de proveedor único no será obligatoria la sujeción a los procesos de selección antes mencionados, por lo tanto, se podrá optar por la selección directa del proveedor.

En cualquiera de los casos de proveedor único, será necesario explicar las razones para su procedencia; todo lo cual constará en documento escrito suscrito por el Jefe de Área correspondiente, con el visto bueno del Jefe de División a que corresponda.

9.1.2. Proveedores especiales: Artistas y atención de eventos: La contratación de artistas o servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales se puede presentar en el marco de eventos organizados por La Caja, bien sea para sus propios empleados o afiliados o para atender compromisos con terceros en cumplimiento de convenios o contratos suscritos con éstos. La selección de los artistas se hará por parte del Departamento Social o de Mercadeo quienes tienen el conocimiento y experiencia en la materia; y la selección se podrá hacer de manera directa.

9.1.3. Planes turísticos: Para la oferta de planes turísticos a los usuarios, la adquisición de servicios de alojamiento, hospedaje y transporte, COMFABOY actuará como mandataria de los prestadores de dichos servicios; por lo tanto se suscribirá un contrato de mandato con los prestadores que el usuario indique o con quienes la Caja organice el Plan. En este evento será el Departamento Social, quien se encargue de la negociación y suscripción de los contratos, de acuerdo con las delegaciones establecidas en esta guía.

9.1.4. Importaciones: Cuando La Caja requiera adquirir bienes o servicios de proveedores ubicados en el extranjero, la importación de los bienes o la contratación del servicio se realizará bajo los procesos de contratación generales establecidos. Sin embargo, el proceso de contratación se podrá realizar atendiendo las condiciones de proveedor único en cuanto a la escogencia del contratista, cuando se den las condiciones predefinidas para esta modalidad de selección; la formalización y legalización del contrato se hará bajo el formato que defina el proveedor o en su defecto el más expedito para este tipo de adquisiciones, sin consideración a la cuantía.

La entrega de anticipos o pagos anticipados, contratación de garantías o pólizas de seguros, la formalización del contrato y demás aspectos regulados en esta norma, tendrán un tratamiento diferente para compras de bienes y servicios con contratistas que se ubiquen por fuera del país, de acuerdo con las negociaciones, requisitos o procesos establecidos por éstos.

9.1.5. Contratación Por Urgencia: Procederá esta modalidad de contratación en el evento de presentarse una necesidad o hecho excepcional e imprevisible. En los casos de contratación por urgencia la Dirección administrativa o los Jefes de División, podrán adoptar el proceso de selección y el mecanismo más expedito para la formalización y legalización del contrato, de manera que permita conjurar la crisis que dio lugar a la urgencia. Para estos casos se podrá optar por el tipo de acto o contrato que se adapte a las condiciones y necesidades del negocio, respetando las facultades según las cuantías de los mismos. Cuando se requiera acudir a una contratación por urgencia, se explicarán las razones de ello por escrito y se informará a la Dirección administrativa sobre este hecho, cuando se trate de compra de bienes o servicios que sean de competencia de dicha instancia. Cuando la cuantía del contrato supere lo autorizado por la Asamblea General de Afiliados, requiere autorización previa del Consejo Directivo.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	26/Ago/2019	La presente guía de contratación fue actualizada en sesión del Consejo Directivo del 25 de junio de 2019. Acta No. 757 de 2019.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nidia Esperanza Pulido	Julian Mauricio Silva	Nombre: Jaime Fernando Diaz

Nombre: Aguilar	Nombre: Alvarez	Molina
Cargo: Técnico I- Planeación y Calidad	Cargo: Jefe Grupo Logístico	Cargo: Jefe Departamento de Planeación e Informática
Fecha: 26/Ago/2019	Fecha: 26/Ago/2019	Fecha: 27/Ago/2019

COPIA CONTROLADA